SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 513....-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A *"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DESARROLLO GENEXUS"* POR VÍA DE EXCEPCIÓN".

Asunción, 07 de noviembre de 2012.-

VISTO: El memorando Nº 90/12 de la Dirección de Contrataciones; la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** por el memorando referido, la Dirección de Contrataciones eleva a consideración de la máxima autoridad, la solicitud de reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, para el llamado a *"Adquisición de Licencia de Software de Desarrollo Genexus"* por vía de excepción, manifestando que: *"Conforme a lo señalado por la Dirección de Informática en su Memorándum Nº 35/12 referente a la Adquisición de versiones actualizadas de la Licencia de Software de Desarrollo GENEXUS y la importancia de contar con los mismos, teniendo en cuenta que todos los sistemas administrativos y operativos están desarrollados con esta herramienta y en los objetivos futuros de la Institución se contempla que los desarrollos sean para el ambiente WEB, posibilitando de esa forma la integración de los clientes del SENAVE en los procesos operativos que se interrelacionan. Estas licencias (GENEXUS) son representadas en el país por una sola empresa, cuya carta de autorización del fabricante está anexa al pedido. Visto que la Adquisición de dicha licencia solo puede ser contratada con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES S.A. por ser la titular de los derechos y considerando la importancia de contar con los mismos, conforme lo expuesto en el párrafo anterior se estima acreditado el supuesto de excepción indicado en el inciso a) del Art. 33º de la Ley 2051/03 que dice: "el contrato solo podrá celebrarse con una determinada persona por*

tratarse de obra de artes, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 12º dispone: *PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES. A más tardar el veintiocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal. El referido programa deberá ser puesto a disposición de los interesados, tanto en las oficinas de los organismos, las entidades o las municipalidades, como a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Aunque no constituirá un compromiso de contratación será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado".*

Que, el Art. 14 del Decreto Nº 21.909/03, dispone: *"Aprobación y difusión del Programa Anual de Contrataciones. La aprobación del Programa Anual de Contrataciones se ajustará a las siguientes pautas: 1.- El Programa Anual de Contrataciones será aprobado por la Máxima Autoridad de la Convocante, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 12º de la Ley. Dicha Aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa. 2.- La Resolución que apruebe el Programa Anual de Contrataciones deberá observar las disposiciones establecidas en el Artículo 13º anterior. 3.- La Convocante está obligada a remitir una copia del Programa Anual a la Unidad Central Normativa y Técnica en un*

plazo no mayor de (10) días corridos a partir de su aprobación. 4.- El Programa Anual aprobado deberá ser puesto a disposición de los interesados, con la salvedad de las estimaciones de costos que se realicen para cada operación, acorde con lo establecido en el Artículo 13° del Reglamento. En el caso de que el interesado requiera una copia impresa o fotocopia del Programa, deberá abonar los costos de reproducción. 5.- El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio del Programa Anual".

Que, el Decreto Nº 8.334/12 *"Que reglamenta la Ley Nº 4.581/11 – Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"*, dispone en su artículo 253, inciso d) cuanto sigue: *"Modificaciones del PAC. Las modificaciones del PAC a ser realizadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º, inciso 5º del Decreto Nº 21909/03, deberán ser presentadas de acuerdo con los criterios y medios establecidos por la DNCP. Las convocantes podrán realizar la ampliación o disminución de un PAC con un proceso de contratación en curso hasta antes de la adjudicación. En estos casos, la ampliación o disminución del monto deberá siempre mantenerse dentro del umbral correspondiente a la modalidad del llamado, a través del Formulario B – 02 – 03 – Reprogramación del PAC... ".*

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 33º dispone: *"Casos de Excepción: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación., sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo podrá celebrarse*

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº.513...-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A *"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DESARROLLO GENEXUS"* POR VÍA DE EXCEPCIÓN".

con una determinada persona por tratarse de obras arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Que, por Dictamen Nº 1198/12 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existen impedimentos legales para dar curso a la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del SENAVE, para el llamado a *"Adquisición de Licencia de Software de Desarrollo Genexus"* por vía de excepción, solicitada por la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **DISPONER,** la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*, para el llamado a *"Adquisición de Licencia de Software de Desarrollo Genexus".*

Artículo 2º.- **AUTORIZAR,** la realización del llamado a contratación por Vía de Excepción para la *"Adquisición de Licencia de Software de Desarrollo Genexus".*

Artículo 3º.- **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones.

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº.513...-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A *"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DESARROLLO GENEXUS"* POR VÍA DE EXCEPCIÓN".

Artículo 4º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE